

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-110321

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,210

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de admisión de recurso de apelación presentado por la sociedad CAFVA S.A. DE C.V., en contra de resolución de OPAMSS N° 0458-2020 de fecha 8 de enero de 2021, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido el escrito de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el señor José Luís Calzadilla Ordoñez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CAFVA S.A. DE C.V., Servicio Automotriz, Mecánica General, A/C, en el cual expresa que ante las denegatorias emitidas por la OPAMSS, en la solicitud de CALIFICACIÓN DE LUGAR solicitada, viene ante el Concejo Municipal, a pedir se considere y resuelva la inscripción de su establecimiento con dicha municipalidad.
- III- Que el establecimiento donde funciona el Servicio Automotriz, Mecánica General, A/C, propiedad de la Sociedad Cafva S.A. de C.V., está ubicado en Avenida El Boquerón y Calle Tepeagua N° 25, Jardines de Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- IV- Que efectivamente, la empresa ha tratado de legalizar su situación en cuanto a su funcionamiento, ya que según Resolución de la OPAMSS de fecha 6 de Abril de 2017, dictada en el Expediente de CALIFICACIÓN DE LUGAR N° 0260-2017 que le denegó el USO DE SUELO solicitado, estableció, que con anterioridad ya tenía DENEGATORIA de uso de suelo emitida por dicha oficina, lo anterior indica que antes de 2017, ya la empresa había tratado de legalizar su funcionamiento.
- V- Que ante esta Denegatoria, la Empresa introdujo en OPAMSS RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual fue resuelto mediante Resolución N° 0458 -2020 de fecha 8 de Enero 2021, habiéndose DENEGADO la RECONSIDERACIÓN a la CALIFICACIÓN DE LUGAR N°

0260-2017, esta vez argumentando el Art 9 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y otros Similares, el cual prohíbe que estos establecimientos se ubiquen en Zonas Residenciales.

VI- Que el RECURSO DE APELACIÓN se ha interpuesto en tiempo, y reúne todos los requisitos legales para su admisión, constan ya agregadas a estas diligencias los informes de OPAMSS.

Por lo tanto, de conformidad al Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admítase en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la Empresa CAFVA S.A. DE C.V., en contra de la resolución de OPAMSS N° 0458-2020 de fecha 8 de enero de 2021, que DENEGÓ, la reconsideración a la Calificación de Lugar solicitada por dicha Empresa.**
2. **Abrase a pruebas las presentes diligencias, por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.**
3. **Practíquese inspección en el lugar donde funciona el Servicio Automotriz Cafva S.A. de C.V., ubicado en Avenida El Boquerón y Calle Tepeagua N° 25, Jardines de Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, debiendo de constatar los usos de los inmuebles aledaños, así como la opinión de los habitantes de esos inmuebles, en el sentido de si el funcionamiento del establecimiento de la Empresa CAFVA S.A. DE C.V., les ocasiona perjuicio alguno.**
4. **Desígnese para practicar la inspección señalada en el número 3 de este acuerdo al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta municipalidad, concediéndole el término de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, para la práctica de dicha diligencia.**
5. **Desígnese de conformidad al Art. 137 Inc. 2° del Código Municipal, a la Señora Síndico, para que diligencie el presente Recurso y lo presente a este Concejo para Resolver.-Comuníquese"".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ

GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**